



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2019-00488-00

Montería, catorce (14) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho de la señora Juez, informándole que la entidad demandada **SERVICIO OPORTUNO EN ASISTENCIA I.P.S. S.A.S.**, realizó la contestación de la demanda, la cual fue recibida en el correo electrónico del juzgado, en el término de ley y en legal forma. **PROVEA.**

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, catorce (14) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2019-00488
Demandante:	DANIEL ALFONSO TORRENTE SALGADO
Demandado:	SERVICIO OPORTUNO EN ASISTENCIA I.P.S. S.A.S.

Revisado el plenario, observa el despacho que la entidad demandada **SERVICIO OPORTUNO EN ASISTENCIA I.P.S. S.A.S.** realizo la contestación de la demanda dentro del término de ley, por lo que se tendrá por contestada en debida forma.

Así las cosas, se tiene que se fijará el día **15 DE MAYO DE 2023 A LAS 09:00AM** para llevar a cabo audiencia de conciliación, saneamiento, fijación del ligio y decreto probatorio modificado por la Ley 712 de 2001 art. 39 modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 11, y de ser posible la del art. 80 ibídem, en tanto y para garantizar su debida notificación para que se adelante la audiencia del artículo 77 del CPL, y dar implementación de las herramientas tecnológicas dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que el Despacho adoptará las medidas necesarias para la comparecencia de cada una de las personas que no cuentan con los medios tecnológicos.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por la entidad demandada **SERVICIO OPORTUNO EN ASISTENCIA I.P.S. S.A.S**, a través de apoderada judicial, en legal forma y dentro del término de ley.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes, al demandante: **DANIEL ALFONSO TORRENTE SALGADO** y a la entidad demandada: **SERVICIO OPORTUNO EN ASISTENCIA I.P.S. S.A.S**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que asistan a la audiencia obligatoria conciliación, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio modificado por la Ley 712 de 2001 art. 39 modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 11. y de ser posible la del art. 80. Para ello **SEÑÁLESE LA FECHA DEL DÍA 15 DE MAYO DE 2023 A LAS 09:00AM** a través de sus representante legal o quien haga sus veces, si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007 la que se realizará de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones anotadas en la motiva de este proceso.

TERCERO: RECONOZCASE Y TÉNGASE a la **DRA AURA ESTHER JARAMILLO GALARCIO** como apoderada judicial de la entidad demandada **SERVICIO OPORTUNO EN ASISTENCIA I.P.S. S.A.S**, dentro de los términos conferidos en el memorial poder.

CUARTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9e77596ce9090d8689adf28584617a6254ddee93f87e6c3bb5ae4fccc628b8e**

Documento generado en 14/03/2023 07:21:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>